



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL SAN MARTÍN

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 112-2022-CG/GRSM-SVC

OPERATIVO DE VISITA DE CONTROL
BUEN INICIO DEL AÑO ESCOLAR 2022

**“PROTOSCOLOS DE BIOSEGURIDAD, DOCUMENTOS DE
GESTIÓN INSTITUCIONAL, INFRAESTRUCTURA,
EQUIPAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS
INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE GESTIÓN
ESTATAL DE NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA DE
EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 31 DE ENERO AL 18 DE FEBRERO DE 2022

TOMO I DE I

MOYOBAMBA, 24 DE FEBRERO DE 2022

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 112-2022-CG/GRSM-SVC

“PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, DOCUMENTOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE GESTIÓN ESTATAL DE NIVELES DE PRIMARIA Y SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR”

ÍNDICE

	N° Pág
I. ORIGEN _____	3
II. OBJETIVOS _____	3
III. ALCANCE _____	4
IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD DE CONTROL _____	4
V. SITUACIONES ADVERSAS _____	5
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL _____	24
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS _____	25
VIII. CONCLUSIONES _____	25
IX. RECOMENDACIONES _____	25
APÉNDICE n.º 1 _____	26



INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 112-2022-CG/GRSM-SVC

“PROTOSCOLOS DE BIOSEGURIDAD, DOCUMENTOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE GESTIÓN ESTATAL DE NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control San Martín, acreditado mediante el Oficio n.° 000050-2022-CG/GRSM de 25 de enero de 2022 y acreditado el equipo complementario conformado por monitores ciudadanos de control mediante Oficio n.° 000052-2022-CG/GRSM de 28 de enero de 2022, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L450-2022-008, de acuerdo a lo previsto en Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.°s 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019, modificada por las Resoluciones de Contraloría n.°s 100, 144 y 200-2020-CG de 28 de marzo, 26 de mayo y 13 de julio de 2020, respectivamente, Resolución de Contraloría n.°s 228 y 264-2021-CG de 22 de octubre y 19 de noviembre de 2021, respectivamente; así como la Ley n.° 31016 de 6 de abril de 2020, que establece medidas para despliegue del Control Simultáneo durante la emergencia sanitaria por el Covid-19.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si las Instituciones Educativas, vienen cumpliendo con las disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19, así como, si se cumplen con las disposiciones educativas vigentes y normativa aplicable, en las dos áreas de desempeño laboral: Gestión Institucional y Gestión Administrativa, dentro del marco de las buenas prácticas de eficiencia y eficacia.

2.2. Objetivos específicos

2.2.1. Determinar si las Instituciones Educativas, vienen cumpliendo las disposiciones de bioseguridad, para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, acondicionando los espacios abiertos y cerrados del local educativo como la ventilación, distanciamiento físico, organización de los espacios educativos, señalización e implementación de estaciones de lavado o desinfección de manos en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19.

2.2.2. Determinar si el desempeño en el área de gestión institucional en las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular como el Plan Anual de Trabajo, se vienen realizando en concordancia con las disposiciones educativas vigentes y normativa aplicable.

- 2.2.3. Determinar si el desempeño en el área de gestión administrativa en las instituciones educativas públicas de la Educación Básica Regular como los servicios básicos, infraestructura educativa, mobiliario y equipamiento de aulas, se efectúa en concordancia con las disposiciones y normativa aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de Visita de Control se desarrolló al proceso de retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad en las Instituciones Educativas Públicas de Gestión Estatal de niveles primaria y secundaria de educación básica regular, el cual se encuentra a cargo de la Dirección Regional de Educación San Martín, y de las UGEL que lo comprenden, en el marco del Operativo "Buen Inicio del Año Escolar 2022", que está bajo el ámbito de control de la Gerencia Regional de Control San Martín responsable de la visita de control y que ha sido ejecutada del 31 de enero al 18 de febrero de 2022, a un total de 303 Instituciones Educativas determinados según muestra, ubicadas en los centros poblados, caseríos y distritos de las provincias de Moyobamba, Rioja, San Martín, Lamas, Picota, Bellavista, El Dorado, Huallaga, Mariscal Cáceres y Tocache, de la región San Martín.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD DE CONTROL

Mediante la Resolución Ministerial n.º 531-2021-MINEDU de 23 de diciembre de 2021, el Ministerio de Educación aprobó el documento normativo denominado "Disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19", y su modificatoria, el cual regula entre otros las medidas generales de prevención y protección personal en el local educativo acorde con las disposiciones del MINSA; así como la calendarización, condiciones y pasos para el retorno, precisando que el inicio del primer bloque de semanas lectivas y por tanto que el primer día de clases tendría lugar entre el 01 y el 14 de marzo de 2022.

Posteriormente, el 10 de enero de 2022 mediante declaración efectuada en los medios de comunicación el ministro de Educación, Rosendo Serna Román, informó que la fecha probable para el retorno a las clases presenciales en el país sería el próximo 28 de marzo¹. Asimismo, señaló que vienen preparando y acondicionando todas las escuelas en el territorio nacional.

En ese sentido, el objetivo del proceso que comprende el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad; así como, la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022, en las instituciones educativas, en adelante "IIEE", estuvo orientada a verificar las condiciones de los protocolos de bioseguridad, instrumentos de gestión institucional, infraestructura, equipamiento y servicios en las Instituciones Educativas Públicas de Gestión Estatal de niveles primaria y secundaria de educación básica regular, brindados por las IIEE bajo el ámbito de las Unidades de Gestión Educativa Local, comprendió lo siguiente:

- Protocolos de Bioseguridad
(información sobre protocolos de bioseguridad – ambientes, suministros de bioseguridad, vacunación, etc.)
- Instrumentos de Gestión Institucional
(documentos de planificación y dirección, procesos de tutoría, orientación educativa y convivencia escolar)
- Infraestructura
(información sobre el estado de la infraestructura de la IIEE)

¹ <https://gestion.pe/peru/retorno-a-clases-escolares-presenciales-28-de-marzo-seria-la-fecha-probable-dice-rosendo-serna-minedu-noticia/#:~:text=Actualizado%20el%2010%2F01%2F2022,aulas%20y%20trabajar%20con%20celeridad.>

- Equipamiento y servicios
(Servicios básicos, mobiliario, almacenamiento de recursos educativos, locales, condiciones para prevenir, reducir o hacer frente a posibles contagios)

Al respecto, la Unidad de Postgrado de la Escuela Nacional de Control a través del Correo n.º 10 – Reporte de Diseño y Selección Muestral de Operativo de 15 de febrero de 2022, remitió a la Subgerencia de Control del Sector Educación el Reporte de Diseño y selección muestral de las Instituciones Educativas Públicas a nivel nacional, para la ejecución del Operativo “Buen Inicio del Año Escolar 2022”.

La muestra tiene alcance nacional y para la región San Martín, se resume como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 1
Muestra a nivel de la región San Martín

IIEE NIVEL DE UGEL – REGIÓN SAN MARTÍN		Nº DE IIEE A VISITAR
Primaria	Secundaria	303
209	94	

Fuente: Base de datos remitida por la Subgerencia de Control del Sector Educación

Elaboración: Equipo a cargo de la Visita de Control

En tal sentido se advierte que, para la ejecución del presente operativo se contemplaba la visita a 303 IIEE, no obstante, se evidenció que algunas de ellas se encontraban completamente cerradas, y otras fueron inaccesibles debido a creciente de ríos y carreteras en malas condiciones (lodo), por lo tanto, la aplicación de los formatos n.º 1, 2, 3 y 4 se efectuó a 259 IIEE, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 2
IIEE visitadas: accesibles, cerradas e inaccesibles en la
Región San Martín

IIEE MUESTRA – REGIÓN SAN MARTÍN	CANTIDAD
IIEE ACCESIBLE DONDE SE APLICÓ LOS FORMATOS	259
IIEE INACCESIBLES	7
IIEE CERRADAS	37
TOTAL	303

Fuente: Reporte de 10 Equipos de Trabajo

Elaboración: Equipo a cargo de la Visita de Control

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la verificación efectuada al proceso de retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad; así como la prestación de servicios educativos en las Instituciones Educativas Públicas de Gestión Estatal de niveles primaria y secundaria de educación básica regular, se han identificado las situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos para el buen inicio del año escolar, las cuales se exponen a continuación:



CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD Y ADQUISICIÓN DE KITS DE HIGIENE

1. **Instituciones Educativas que se encontraban cerradas al momento de la visita, no cuentan con Director, lo que podría conllevar a que se afecte el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad; así como la prestación del servicio educativo para el Año Escolar 2022.**

La Comisión a cargo de la Visita de Control fue acreditada ante la Dirección Regional de Educación San Martín, mediante oficio de n.º 000050-2022-CG/GRSM de 25 de enero de 2022 y acreditado el equipo complementario conformado por monitores ciudadanos mediante Oficio n.º 000052-2022-CG/GRSM de 28 de enero de 2022, el cual fue comunicado mediante el Oficio Múltiple n.º 003-2021-GRSM/DRE/D de 27 de enero de 2022 a las UGEL y Directores bajo su ámbito; sin embargo, como producto de las visitas realizadas se encontraron 37 locales de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular de los niveles Primaria/Secundaria cerrados, por lo que, la Contraloría solicitó información a la UGEL y/o pobladores del lugar donde se encuentra las IIEE, sobre la situación del Director, advirtiéndose que en 4 IIEE no se ha designado o contratado director y 33 directores se encuentran de vacaciones o con licencia, no obstante, no dejaron personal a cargo de sus funciones, dicha situación se detalla a continuación:

Cuadro n.º 3
Instituciones educativas cerradas sin Director contratado, o designado o en vacaciones para el año 2022

Hecho advertido	Cantidad de IIEE que presentan el hecho	Porcentaje
Director no cuenta con renovación de contrato	0	0%
No se ha designado al Director	4	10.81%
Director de vacaciones o con licencia, no obstante, no dejó personal a cargo de sus funciones.	33	89.19%

Fuente : Reporte de 10 Equipos de Trabajo
Elaboración : Equipo a cargo de la Visita de Control

La situación adversa expuesta deberá tener en cuenta lo establecido en la siguiente normativa:

- ✓ **Ley n.º 28044, Ley General de Educación, promulgada el 28 de julio de 2003**

“Artículo 55°. -El Director

El director es la máxima autoridad y el representante legal de la Institución Educativa. Es responsable de la gestión en los ámbitos pedagógico, institucional y administrativo. Le corresponde:

- a) Conducir la Institución Educativa de conformidad con lo establecido en el artículo 68º de la presente ley.*
- b) Presidir el Consejo Educativo Institucional, promover las relaciones humanas armoniosas, el trabajo en equipo y la participación entre los miembros de la comunidad educativa.*
- c) Promover una práctica de evaluación y autoevaluación de su gestión y dar cuenta de ella ante la comunidad educativa y sus autoridades superiores (...).”*

“Artículo 74°. - Funciones

Las funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local en el marco de lo establecido en el artículo 64º son las siguientes:

- a) Contribuir a la formulación de la política educativa regional y la nacional.
- b) Diseñar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo de su jurisdicción en concordancia con los Proyectos Educativos Regionales y Nacionales y con el aporte, en lo que corresponda, de los Gobiernos Locales.
- c) Regular y supervisar las actividades y servicios que brindan las Instituciones Educativas, preservando su autonomía institucional.
- d) Asesorar la gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas bajo su jurisdicción, fortaleciendo su autonomía institucional.
- e) Prestar apoyo administrativo y logístico a las instituciones educativas públicas de su jurisdicción.
- f) Asesorar en la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto anual de las instituciones educativas.
- g) Conducir el proceso de evaluación y de ingreso del personal docente y administrativo y desarrollar acciones de personal, atendiendo los requerimientos de la Institución Educativa, en coordinación con la Dirección Regional de Educación (...)"

La situación expuesta, conllevaría a que se afecte el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad; así como, la prestación del servicio educativo en el año escolar 2022.

2. Limitada implementación de las medidas de bioseguridad podría ocasionar el contagio y propagación de la COVID-19 en las IIEE y con ello se afectaría la salud de la comunidad educativa y el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad en las IIEE de Educación Básica Regular.

Como producto de las visitas realizadas a los 259 locales de las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular de los niveles Primaria/Secundaria, se advirtió la necesidad de que se implementen las medidas de bioseguridad, tal como se detalla a continuación:

**Cuadro n.º 4
Instituciones educativas sin implementación de medidas de bioseguridad**

Pregunta	Hecho advertido	Cantidad de IIEE que presentan el hecho	Porcentaje
12 (Formato 1)	Necesidad de ambientes con ventilación natural adecuada, ventanas y puertas abiertas para asegurar la circulación del aire.	27	10.42%
13 (Formato 1)	Necesidad de ambientes con adecuación del distanciamiento físico de 1 m	159	61.39%
14 (Formato 1)	Necesidad de que el local educativo se encuentre señalizado a fin de asegurar el aforo máximo permitido, uso correcto de mascarillas	200	77.22%
15 (Formato 1)	Necesidad de estaciones de lavado o desinfección de manos cerca a la puerta de ingreso.	93	35.91%
16 (Formato 1)	Necesidad de que todos los docentes cuenten con sus dosis de la vacuna contra la COVID-19	40	15.44%

Fuente : Reporte de 10 Equipos de Trabajo
Elaboración : Equipo a cargo de la Visita de Control

La situación adversa expuesta deberá tener en cuenta lo establecido en la siguiente normativa:

- ✓ Resolución Ministerial n.º 531-2021-MINEDU mediante la cual “Aprueban el documento normativo denominado “Disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la



COVID-19", publicada el 25 de diciembre de 2021 y modificada con Resolución Ministerial n.º 048-2022-MINEDU publicada el 27 de enero de 2022.

(...)

7.2. Condiciones para el retorno del servicio educativo presencial o semipresencial

Todas las instituciones o programas educativos deben cumplir con las condiciones de bioseguridad para el retorno del servicio educativo presencial o semipresencial en las fechas establecidas en el punto 6.1.

7.2.1. Condiciones de bioseguridad

Acorde con lo establecido por el MINSA, toda institución o programa educativo debe asegurar el cumplimiento de las condiciones de bioseguridad, acondicionando los espacios abiertos y cerrados del local educativo para brindar el servicio educativo presencial o semipresencial. Las condiciones de bioseguridad para el acondicionamiento del local educativo son las siguientes:

- **Ventilación.** Se debe asegurar que todos los ambientes del local educativo tengan ventilación natural adecuada, y se mantengan las ventanas y puertas abiertas para asegurar la circulación del aire. Es recomendable priorizar las actividades en espacios abiertos.
- **Distanciamiento físico.** A partir del distanciamiento físico de 1 m, se debe calcular el aforo máximo de cada espacio y organizar el mobiliario para que las y los estudiantes, docentes y personal administrativo desarrollen sus actividades.
- **Organización de los espacios educativos.** Se debe contemplar que el mobiliario es diverso. A continuación, se muestran ejemplos referenciales de distribución del mobiliario.
(...)
- **Señalización:** El local educativo debe encontrarse señalizado a fin de asegurar el cumplimiento del aforo máximo permitido, distanciamiento físico, ventilación natural adecuada, uso correcto de mascarillas y el lavado o desinfección de manos. Se deberán incluir las siguientes formas de señalización:

- En las puertas de ingreso y salida de espacios cerrados:
 - o Capacidad de aforo total permitido
 - o Lavado o desinfección de manos o Uso correcto de mascarillas
 - o La distancia física de 1 m
 - o Ventilación natural adecuada
- En los espacios comunes y al ingreso del local educativo:
 - o Lavado o desinfección de manos
 - o Uso correcto de mascarillas
 - o La distancia física de 1 m
 - o Ventilación natural adecuada.
- Puerta de ingreso y de salida del local educativo.
- Puntos de acopio de desechos.
- Guías en pisos y paredes de la distancia física a ser considerada en la organización del mobiliario y en los ambientes de los servicios higiénicos.

- **Implementación de estaciones de lavado o desinfección de manos**

Se debe asegurar que todos los locales educativos cuenten con estaciones de lavado o desinfección de manos que deberán ubicarse cerca de la puerta de ingreso, en un espacio abierto acorde con las condiciones de la Institución o programa educativo. Las características y recomendaciones para la estación de lavado o desinfección de manos son las siguientes:

- **Estación de lavado de manos².** El agua debe ser dispensada mediante chorro, ya sea a través de un caño u otro dispositivo adaptado (balde con caño, botella adaptada para salida de agua a chorro u otros similares). Además, se debe contar con agua y jabón, así como papel toalla y



contenedor de desechos o tacho. En el caso de los locales educativos que no cuenten con abastecimiento de agua potable, el agua debe ser almacenada en recipientes con tapa hermética y tratada con la aplicación de dos gotas de lejía por cada litro de agua.

- **Estación de desinfección de manos.** Debe contar con un dispensador de alcohol en gel o líquido al 70 % de concentración. La ubicación del dispensador debe estar protegida del sol y no debe estar cerca a fuentes de calor, pues el contenido es inflamable. No se debe perforar la tapa o dejar abierto el contenedor, ya que la evaporación del alcohol reduce sus propiedades antisépticas y desinfectantes

7.2.2. Pasos para el retorno a la presencialidad o semipresencialidad

A nivel regional y local, el Grupo Intersectorial Regional-Local, conformado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social (GRDS), la Dirección Regional de Educación (DRE), o la que haga sus veces, la Dirección Regional de Salud (Diresa), la UGEL, entidades públicas, sociedad civil y entidades cooperantes elaboran sus estrategias para el retorno a la presencialidad o semipresencialidad en las fechas establecidas en el punto 1.1, acorde a los 3 pasos dispuestos para el retorno seguro, flexible y descentralizado descritos en el presente numeral.

● Paso 1: Acondicionamiento de las condiciones de bioseguridad de la institución o programa educativo

- El/la director/a de la institución o programa educativo acondiciona el local educativo acorde a las condiciones de bioseguridad detalladas en el punto 1.2.1.
- El/la directora/a gestionará el acondicionamiento, cuando corresponda, con el apoyo del comité de gestión de condiciones operativas, o del que haga sus veces, representantes de la comunidad educativa, y con la asistencia técnica de la UGEL.
- Asimismo, las UGEL supervisan el cumplimiento de las condiciones de bioseguridad.
- El/la directora/a de la institución o programa educativo registra la información sobre el cumplimiento de las condiciones de bioseguridad en la Plataforma SIMON.
- Para los escenarios sin conectividad o conectividad limitada, las/los especialistas de las UGEL se comunican con las y los directores de las instituciones o programas educativos para que brinden la información sobre el cumplimiento de las condiciones, la cual es registrada por la/el especialista en la Plataforma SIMON (...)

9.2 Medidas generales de prevención y protección personal en el local educativo

Acorde a las disposiciones del MINSA, todo miembro de la comunidad educativa debe respetar las siguientes medidas generales para asegurar su protección y prevención frente a la COVID-19:

- **Vacunación completa contra la COVID 19.** La medida de prevención más efectiva es la vacunación completa contra la COVID-19. Para el personal docente y no docente el carnet de vacunación es obligatorio para la asistencia a la institución educativa o programa educativo, de acuerdo a la disposición del MINSA.
- **Distanciamiento físico.** En todo momento y en todos los ambientes del local educativo de las instituciones y programas educativos, así como en las aulas periféricas de la EBA, todas las personas deben mantener, como mínimo, el distanciamiento físico de 1 m en todas las direcciones de su cuerpo. Se recomienda no tocarse al saludar, tampoco con el puño o el codo.
- **Lavado o desinfección de manos.** El lavado o desinfección de manos debe realizarse de manera frecuente, con agua y jabón y durante al menos veinte segundos, o desinfectarlas con alcohol en gel o líquido al 70 % de concentración. La institución o programa educativo debe garantizar la disponibilidad de insumos necesarios. La higiene de manos debe realizarse de manera inmediata después de toser o estornudar, antes y después de consumir alimentos, al ingresar al local educativo, al retomar al aula después del recreo o actividad deportiva y al colocarse o quitarse la mascarilla. (...)



La situación expuesta podría ocasionar el contagio y propagación de la COVID-19 en las IIEE y con ello se podría afectar la salud de la comunidad educativa y el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad en las IIEE de Educación Básica Regular en el año escolar 2022.

3. **Instituciones Educativas beneficiarias del Programa mi Mantenimiento no se habrían ceñido a las disposiciones para la ejecución de mantenimiento y acondicionamiento para el año 2021, lo que conllevaría a un inadecuado uso o ejecución de los recursos asignados y una posible afectación del retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad en las Instituciones Educativas de la Educación Básica Regular para el año escolar 2022.**

Como producto de las visitas realizadas a las 259 Instituciones Educativas Públicas de la Educación Básica Regular para los niveles Primaria/Secundaria, no se habrían ceñido a las disposiciones para la adquisición y almacenamiento de kit de higiene ejecutado durante el ejercicio 2021, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 5
IIEE que no se habrían ceñido a las disposiciones para la adquisición y almacenamiento de Kit de higiene

Pregunta	Hecho advertido	Cantidad de IIEE que presentan el hecho	Porcentaje (%)
3 (Formato 1)	El responsable designado de mantenimiento no ha suscrito el anexo 4 "acta de compromiso" tal como está establecido en la norma técnica n.º 557-220-MINEDU	57	22.01%
10 (Formato 1)	Almacenamiento inadecuado de kits de higiene	185	71.43%

Fuente : Reporte de 10 equipos de trabajo
Elaboración : Equipo a cargo de la Visita de Control

La situación adversa expuesta deberá tener en cuenta lo establecido en la siguiente normativa:

- ✓ **Norma técnica "Disposiciones generales para la ejecución de mantenimiento y acondicionamiento de infraestructura educativa bajo la modalidad de subvenciones", aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 557-2020-MINEDU de 29 de diciembre de 2020.**

"(...)
6.2.2 Designación de responsable de mantenimiento o acondicionamiento de infraestructura educativa (...)
g) El responsable designado debe suscribir el formato del Anexo N° 4. Acta de compromiso. (...)"

- ✓ **Resolución Ministerial N° 469-2020-MINEDU de 20 de noviembre de 2020.**

"6.2.2.2 Adquisición de equipamiento menor (Kits de Higiene) para el retorno a la prestación presencial o semipresencial del servicio educativo.

(...)
c) Además, para poder realizar la adquisición de equipamiento menor (Kit de higiene), se deberá tener en cuenta las siguientes condiciones:

-Disponer de espacio para el almacenamiento y conservación de los kits en el local educativo, el cual deberá mantenerse seco y ventilado, a fin de evitar la alteración de los productos. (...)

e) Es decir, los elementos adquiridos deberán ser almacenados y conservados en el local educativo hasta que se disponga el inicio de la prestación presencial o semipresencial del servicio educativo. (...)"

La situación expuesta podría conllevar a un inadecuado uso o ejecución de los recursos asignados y una posible afectación del retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad en las IIEE de la Educación Básica Regular para el año escolar 2022.

INSTRUMENTOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

4. **Carencia de documentos de Gestión Institucional actualizados, aprobados o con vigencia conllevaría a que se afecte el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad; así como, el logro de objetivos estratégicos y la prestación del servicio educativo en las IIEE de Educación Básica Regular.**

Como producto de las visitas realizadas a los 259 locales de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular de los niveles Primaria/Secundaria, se advirtió la carencia de instrumentos de gestión aprobados o sin vigencia, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 6
Instituciones educativas sin instrumentos de gestión institucional actualizados o aprobados

Pregunta	Hecho advertido	Cantidad de IIEE que presentan el hecho	Porcentaje
1 (Formato 2)	Falta de Proyecto Educativo Institucional (PEI)	69	26.64%
2 (Formato 2)	Falta de Plan Anual de Trabajo (PAT)	83	32.05%
3 (Formato 2)	Falta de Proyecto Curricular de la IE (PCI)	113	43.63%
4 (Formato 2)	Falta de Reglamento Interno (RI)	77	29.73%
5 (Formato 2)	Falta de Informe de Gestión Anual 2021 (IGA)	71	27.41%

Fuente : Reporte de 10 equipos de trabajo
Elaboración : Equipo a cargo de la Visita de Control

Es de señalar, que el Plan Educativo Institucional (PEI) es un instrumento que orienta la gestión de la institución educativa, específicamente, se trata de un instrumento de planificación a mediano plazo que brinda orientaciones para la elaboración de otros documentos de gestión como el Plan Anual de Trabajo (PAT), el Proyecto Curricular de la Institución Educativa (PCI) y el Reglamento Interno (RI). El Plan Educativo Institucional (PEI) y el Plan Anual de Trabajo (PAT) están claramente vinculados, en tanto el PAT concreta los objetivos estratégicos del PEI en actividades y tareas que se realizan durante el año escolar.

La situación adversa expuesta deberá tener en cuenta lo establecido en la siguiente normativa:

- ✓ **Reglamento de la Ley n.º 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo n.º 011-2012-ED de 6 de julio de 2012, dispone:**

“Artículo 137.- Instrumentos de gestión educativa

Los instrumentos que orientan la gestión de la institución educativa son:

- a) *El Proyecto Educativo Institucional (PEI). Contiene la identidad de la institución educativa, el diagnóstico y conocimiento de la comunidad educativa y su entorno, la propuesta pedagógica y la propuesta de gestión, resultados y plan de mejora. Se elabora en el marco del proyecto educativo local y el plan de desarrollo concertado local, se fundamenta en la democracia participativa de la gestión escolar, dentro de una visión prospectiva de la educación.*



El Proyecto Curricular de la Institución Educativa (PCI), orienta los procesos pedagógicos y forma parte de la propuesta pedagógica del Proyecto Educativo Institucional. Su evaluación y actualización es anual, en función de los logros de aprendizaje de los estudiantes.

Reglamento Interno (RI). Regula la organización y funcionamiento integral. Establece funciones específicas, pautas, criterios y procedimientos de desempeño y de comunicación entre los diferentes miembros de la comunidad educativa.

- b) *El Plan Anual de Trabajo (PAT). Concreta los objetivos estratégicos del Proyecto Educativo Institucional de la institución educativa o programa, en actividades y tareas que se realizan en el año. Su evaluación es permanente en función de las necesidades del servicio educativo y de los planes de mejora.*

La institución educativa unidocente y/o multigrado formula un solo documento de gestión apropiado a su contexto, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación. Asimismo, adopta los instrumentos de gestión correspondientes a la red educativa que integra."

- ✓ **Resolución Ministerial n.º 396-2018-MINEDU, que modifica y deroga diversas disposiciones normativas, establece:**

"Artículo 14.- Establecer como periodo de planificación en la institución educativa pública de Educación Básica Regular, las dos semanas previas al inicio de clases y las dos semanas posteriores al término de clases, según la calendarización de la institución educativa y periodo lectivo; y que durante dichos periodos, se elaboran y actualizan de forma articulada los instrumentos de gestión (Proyecto Educativo Institucional – PEI, Plan Anual de Trabajo – PAT, Proyecto Curricular de la Institución Educativa – PCI y Reglamento Interno – RI); así como, los demás documentos de planificación de la institución Educativa.

- ✓ **Resolución Ministerial n.º 531-2021-MINEDU de 23 de diciembre de 2021 y Resolución Ministerial n.º 048-2022-MINEDU de 27 de enero de 2022. Que aprueba y modifica las "Disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19.**

(...)

7.2.2. Pasos para el retorno a la presencialidad o semipresencialidad

(...)

● Paso 2: Elaboración del Plan Anual de Trabajo (PAT)

- *El/la directora/a de la institución o programa educativo involucra a las familias y a la comunidad en la elaboración del PAT.*

- *Cada institución y programa educativo elabora su PAT de manera regular en el cual, además, incluye el funcionamiento del servicio presencial, semipresencial y/o a distancia, incluyendo la organización de las aulas, los docentes, horarios, grupos, recreos, etc.*

- *En caso la o el estudiante no pueda asistir al servicio educativo presencial o semipresencial debido a una comorbilidad o algún riesgo de salud debidamente justificado, la institución o programa determina las características del servicio a distancia en el PAT y puede ser actualizado en el transcurso del año (...).*

La situación expuesta podría ocasionar la afectación al retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad; así como, el logro de objetivos estratégicos y la prestación del servicio educativo.



5. **Carencia de documentos para la gestión del riesgo de desastres podría conllevar a que se afecten las acciones de prevención y la integridad física de los estudiantes ante la eventualidad de un siniestro.**

Como producto de las visitas realizadas a los 259 locales de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular para los niveles Primaria/Secundaria se advirtió la falta de documentos relacionados con la gestión de desastres y la Seguridad de la Comunidad Educativa, siendo estos los que se detallan a continuación:

**Cuadro n.º 7
Carencia de documentos para la gestión del riesgo de desastres**

Pregunta	Hecho advertido	Cantidad de IIEE que presentan el hecho	Porcentaje
6 (Formato 2)	Falta de Plan de Gestión del Riesgo de Desastres, vigente	98	37.84%
7 (Formato 2)	Falta de conformación de la Comisión de gestión del riesgo de desastres y brigadas de profesores, estudiantes y padres de familia.	126	48.65%

Fuente : Reporte de 10 Equipos de Trabajo
Elaboración : Equipo a cargo de la Visita de Control

El Plan de Gestión del Riesgo de Desastres es un documento de gestión que define los objetivos, estrategias y programas que orientan las actividades institucionales para la prevención, la reducción de riesgo, la atención de emergencias y la rehabilitación en caso de desastre, etc.

En ese sentido, es importante que todas las IIEE tengan el plan para la gestión del riesgo de Desastres vigente, toda vez que les permitirá organizarse, reducir los riesgos y tomar medidas para poder prevenir y responder de manera adecuada a los desastres; así como, preparar a la comunidad educativa, como: estudiantes, directores, profesores y padres de familia.

La situación adversa expuesta deberá tener en cuenta lo establecido en la siguiente normativa:

- ✓ **Reglamento de la Ley n.º 28044 – “Ley General de Educación” aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2012-ED de 6 de julio de 2012, establece:**

“Artículo 38.- Educación ambiental y la gestión del riesgo

(...)

Las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local e instituciones educativas **elaboran el Plan de Gestión del Riesgo**, dan cumplimiento al calendario anual de simulacros, poniendo en práctica los planes de operaciones de emergencia o contingencia según, sea el caso, y el sistema de activación de los Centros de Operaciones de Emergencia - COE, para responder al evento adverso y reportar sus efectos a la instancia inmediata superior, (...)

Artículo 128.- Funciones de la institución educativa

Son funciones de las instituciones educativas las señaladas en la Ley, y en este marco se desarrollan las siguientes acciones:

(...)

Implementar la gestión de riesgos, frente a desastres naturales, ambientales y convulsiones sociales.”

La situación expuesta, podría afectar las acciones de prevención y la integridad física de los estudiantes ante la eventualidad de un siniestro.

6. **Carencia de elementos y condiciones para la orientación educativa, podría conllevar a que se afecte la convivencia escolar y las acciones de prevención de violencia escolar, tratamiento de casos de acoso entre estudiantes, limitando la adopción de acciones correctivas.**

Como producto de las visitas realizadas a los 259 locales de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular para los niveles Primaria/Secundaria, se advirtió la falta de conformación del Consejo Educativo Institucional – CONEI, carencia de profesional en psicología y falta de libro de incidencias sobre violencia y acoso entre estudiantes, tal como se detallan a continuación:

**Cuadro n.º 8
Proceso de Orientación Educativa y Convivencia Escolar**

Pregunta	Hecho advertido	Cantidad de IEE que presentan el hecho	Porcentaje
8 (Formato 2)	Falta de conformación del Consejo Educativo Institucional (CONEI) para el año 2022	102	39.38%
9 (Formato 2)	Falta de profesional de psicología	239	92.28%
10 (Formato 2)	Falta de libro de registro de incidencias sobre violencia y acoso entre estudiantes	69	26.64%

Fuente : Reporte de 10 Equipos de Trabajo
Elaboración : Equipo a cargo de la Visita de Control

El Consejo Educativo Institucional – CONEI, es un organismo de participación, concertación y vigilancia ciudadana para una gestión escolar transparente, ética y democrática en el que están representados todos los actores de la escuela: directivos, docentes, personal administrativo, estudiantes, padres y madres de familia y miembros representantes de la comunidad.

Es importante contar con un profesional en psicología para que se encargue de la prevención y tratamiento de los casos de acoso y violencia entre los estudiantes.

El registro de incidencias tiene por finalidad anotar los hechos y acontecimientos que ocurren en la institución educativa, relacionados a la violencia y acoso entre estudiantes, por lo que debe estar a disposición de toda la comunidad educativa.

La situación adversa expuesta deberá tener en cuenta lo establecido en la siguiente normativa:

- ✓ **Reglamento de la Ley n.º 28044 – “Ley General de Educación” aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2012-ED de 6 de julio de 2012, establece:**

“Artículo 39.- Tutoría y orientación educativa

(...)

La institución educativa de acuerdo con las posibilidades presupuestarias y las metas de atención, podrá contar con servicios profesionales de un psicólogo permanente que apoye el desarrollo adecuado de las labores de tutoría y orientación educativa. Asimismo, se podrá asignar psicólogos itinerantes para redes de instituciones educativas.”

“Artículo 136°.- Consejo Educativo Institucional. Es el órgano de participación, concertación y vigilancia ciudadana de la institución educativa pública que colabora con la promoción y el ejercicio de una gestión eficaz, transparente, ética y democrática.



Es presidido por el Director de la Institución Educativa, y está conformado por los subdirectores, si los hubiera, el representante del personal docente, administrativo, de los estudiantes, de los ex alumnos y de los padres de familia, pudiendo ser integrado también por otros representantes de instituciones de la comunidad local, por acuerdo del Consejo."

- ✓ **Ley n.º 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas de 24 de junio de 2011, establece:**

"Artículo 3. Designación de un profesional de Psicología. Declárese de necesidad la designación de, por lo menos, un profesional de Psicología en cada institución educativa, encargado de la prevención y el tratamiento de los casos de acoso y de violencia entre los alumnos (...)"

"Artículo 10º. Obligaciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi)

El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) realiza visitas inopinadas de inspección a las instituciones educativas para verificar la existencia de cualquier tipo de violencia física o psicológica y de toda forma de hostigamiento y acoso entre estudiantes, cometidos por cualquier medio, incluyendo virtuales, telefónicos, electrónicos u otros análogos, de conformidad con su rol fiscalizador de la idoneidad en servicios educativos, que establece el Código de Protección y Defensa del Consumidor; para lo cual, debe tomar declaraciones, recoger denuncias de los miembros de la comunidad educativa, realizar investigaciones, disponer las acciones de comprobación que estime pertinentes, así como imponer las sanciones correspondientes. Los resultados de la supervisión son comunicados a la comunidad educativa, indicando, de ser el caso, la aplicación de correctivos.

El Indecopi debe informar anualmente a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología, Cultura, Patrimonio Cultural, Juventud y Deporte del Congreso de la República sobre las inspecciones realizadas, las infracciones cometidas por las instituciones educativas, las sanciones impuestas y los resultados obtenidos, en el marco de lo dispuesto en el primer párrafo".

"Artículo 11. Libro de Registro de Incidencias

Cada institución educativa tiene un Libro de Registro de Incidencias sobre violencia y acoso entre estudiantes, a cargo del director, en el que se anotan todos los hechos sobre violencia, acoso entre estudiantes, el trámite seguido en cada caso, el resultado de la investigación y la sanción aplicada, cuando corresponda."

- ✓ **Resolución Ministerial N° 245-2021-MINEDU de 7 de julio de 2021, que aprueba la "Estrategia para el buen retorno del año escolar y la consolidación de aprendizajes 2021-2022 BRAE-CA 2021-2022", establece:**

"COMPONENTE 4: Escuelas seguras y acogedoras para el desarrollo de competencias de los estudiantes

PRODUCTO 2 Fortalecimiento de la gestión de la convivencia escolar, la prevención y la atención de la violencia escolar a nivel territorial:

El Fortalecimiento de la gestión de la Convivencia Escolar a nivel territorial tiene dos subcomponentes: 1. Gestión regional y local a cargo de los especialistas de convivencia escolar de DRE/GRE y UGEL; y 2. Las intervenciones focalizadas a cargo de los equipos Itinerantes de convivencia escolar (EICE), integrados por profesionales en psicología y trabajo social, y de los profesionales en psicología para la intervención de soporte psicológico.

PRODUCTO 3 Atención oportuna de Casos de violencia escolar reportados en el portal SiseVe

La atención de la violencia contra las y los estudiantes es una de las tres líneas de acción estipuladas en los "Lineamientos para la gestión de la convivencia escolar, la prevención y la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes" aprobadas con el Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU. El portal SiseVe trabaja sobre esta línea de acción, pues es una aplicación virtual que favorece el reporte y seguimiento de los casos de violencia escolar.

En ese sentido, el principal objetivo del portal SiseVe es el de garantizar una atención sensible, oportuna, efectiva, pertinente y reparadora, frente a la violencia escolar detectada, respetando los plazos establecidos para la atención de cada tarea, según los protocolos para la atención de la



violencia escolar aprobados con el Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU que fueron actualizados con Resolución Ministerial N° 274-2020-MINEDU (...)"

- ✓ **Ley N° 30797, Ley que promueve la educación inclusiva, modifica el artículo 52 e incorpora los artículos 19-A y 62-A en la Ley 28044, Ley General de Educación, dispone lo siguiente:**

"(...) Artículo 62-A.- El Profesional en psicología

El psicólogo escolar es un profesional especializado que forma parte de la comunidad educativa y que contribuye a la formación integral de los estudiantes en la educación básica. (...)

Disposiciones Complementarias Finales

Primera. Vigencia de la Ley

Lo dispuesto en el artículo 3 de la presente Ley, referido a la integración del profesional en psicología a la comunidad educativa, será implementado de forma progresiva, conforme a la programación y disponibilidad presupuestal del pliego Ministerio de Educación. (...)"

- ✓ **Resolución Ministerial n.º 396-2018-MINEDU, que modifica y deroga diversas disposiciones normativas, establece:**

"Artículo 14.- Establecer como periodo de planificación en la institución educativa pública de Educación Básica Regular, las dos semanas previas al inicio de clases y las dos semanas posteriores al término de clases, según la calendarización de la institución educativa y periodo lectivo; y que durante dichos periodos, se elaboran y actualizan de forma articulada los instrumentos de gestión (Proyecto Educativo Institucional – PEI, Plan Anual de Trabajo – PAT, Proyecto Curricular de la Institución Educativa – PCI y Reglamento Interno – RI); así como, los demás documentos de planificación de la institución Educativa.

- ✓ **Directiva n.º 019-2012-MINEDU-VMGI-OET "Lineamientos para la prevención y protección de las y los estudiantes contra la violencia ejercida por personal de las Instituciones Educativas" aprobada por la Resolución Ministerial n.º 519-2012-ED de 19 de diciembre de 2012, dispone:**

"6.4.2 Medidas de Protección. - En los casos de comisión o presunta comisión de un acto de violencia contra los y las estudiantes, en el marco de la presente Directiva, el Director, el Subdirector y los tutores de la Institución Educativa tienen entre otras funciones:

(...)

e) Informar inmediatamente a la autoridad policial o al Ministerio Público, sobre los hechos de violencia que constituyan presuntos actos delictivos o faltas; asimismo, informará a la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente."

La situación expuesta, podría conllevar a que se afecte la seguridad de los estudiantes; así como las acciones de prevención de violencia escolar y tratamiento de casos de acoso entre estudiantes, limitando la adopción de acciones correctivas.

7. **Necesidad de personal docente para cubrir las secciones previstas por el MINEDU y entrega de material de enseñanza podrían afectar el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad: así como, el cumplimiento del servicio educativo.**

Como producto de las visitas realizadas a los 259 locales de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular para los niveles Primaria/Secundaria, se advirtió la carencia de personal docente para cubrir las secciones previstas por el MINEDU; así como, la necesidad de



que se cuente con el material educativo a ser entregado a los alumnos, tal como se detallan a continuación:

**Cuadro n.º 9
Carencia de profesores y material de enseñanza**

Pregunta	Hecho advertido	Cantidad de IIEE que presentan el hecho	Porcentaje
11 (Formato 2)	Docentes que hacen falta para cubrir las secciones previstas por el MINEDU para la institución educativa.	147	56.76%
15 (Formato 2)	Carencia de cuadernos de trabajo para la entrega a los alumnos que tiene previsto atender para inicio de año escolar 2022	215	83.01%
16 (Formato 2)	El material educativo carece de un almacenamiento en condiciones adecuadas	220	84.94%
20 (Formato 2)	Tabletas Inoperativas, pantalla con rajaduras, rayadas u otros	120	46.33%

Fuente : Reporte de 10 Equipos de Trabajo
Elaboración : Equipo a cargo de la Visita de Control

La situación adversa expuesta deberá tener en cuenta lo establecido en la siguiente normativa:

- ✓ **Reglamento de la Ley n.º 28044 – “Ley General de Educación” aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2012-ED de 6 de julio de 2012, establece:**

“Artículo 29.- Materiales Educativos

Los materiales educativos son recursos de diversa naturaleza que deben utilizarse en los procesos pedagógicos con el fin de que los estudiantes desarrollen de manera autónoma, reflexiva e interactiva sus aprendizajes. Dichos recursos deben ser pertinentes con los aprendizajes que quieren desarrollar los procesos pedagógicos con las intenciones del diseño curricular; la realidad afectiva, cognitiva y sociocultural del estudiante y del Proyecto Educativo Institucional. El Ministerio de Educación dicta las normas específicas sobre esta materia.

El Director de la DRE, el Director de la UGEL y los Directores de las Instituciones Educativas públicas son responsables de que los materiales educativos estén a disposición plena de los estudiantes y se usen de manera intensiva, continua y pertinente. Coordinan con los Consejos Educativos Institucionales para asegurar su cuidado, sin perjuicio de su plena utilización.”

- ✓ **Resolución Ministerial N° 245-2021-MINEDU de 07 de julio de 2021, que aprueba la “Estrategia para el Buen Retorno del Año Escolar y la Consolidación de Aprendizajes 2021-2022: BRAE-CA 2021-2022”, establece:**

COMPONENTE 3: Material educativo distribuido y acciones para el cierre de brecha digital

“Como parte del proceso de aprendizaje es fundamental asegurar que los estudiantes y docente cuenten con los materiales necesarios desde el primer día de clases y para todo el proceso de aprendizaje durante el año. Así también, y en el marco de las estrategias para el cierre de la brecha digital, asegurar de que la comunidad educativa focalizada para recibir tabletas no solo cuente con los equipos adecuados, sino que se desarrollen acciones para la actualización de los contenidos pedagógicos (...)”



"Artículo 53°. - El estudiante

El estudiante es el centro del proceso y del sistema educativo. Le corresponde:

- a) *Contar con un sistema educativo eficiente, con instituciones y profesores responsables de su aprendizaje y desarrollo integral (...)"*

La situación expuesta, podrían conllevar a que se afecte el cumplimiento del servicio educativo; así como, la seguridad y convivencia de la comunidad escolar.

INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS

8. **Carencia de servicios básicos en la institución educativa, podrían afectar la continuidad y calidad de las labores académicas; así como, la salud de la comunidad educativa.**

Como producto de las visitas realizadas a los 276 locales de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular para los niveles Primaria/Secundaria, se advirtió la carencia de servicios básicos, tal como se detalla a continuación:

**Cuadro n.º 10
Carencia de servicios básicos**

Pregunta	Hecho advertido	Cantidad de IIEE que presentan el hecho	Porcentaje
1 (Formato 3)	Carencia del servicio de suministro de agua.	26	9.42%
3 (Formato 3)	Restricción del servicio de agua	23	8.33%
4 (Formato 3)	Carencia del servicio de desagüe	103	37.32%
6 (Formato 3)	Carencia del servicio de recolección de basura	167	60.51%
7 (Formato 3)	Carencia de servicio de suministro eléctrico	20	7.25%
9 (Formato 3)	Restricción del servicio de electricidad	8	2.90%
10 (Formato 3)	Carencia del servicio de internet	189	68.48%
11 (Formato 3)	Restricción del servicio de internet	11	3.99%
12 (Formato 3)	Carencia del servicio de telefonía	259	93.84%
13 (Formato 3)	Restricción del servicio de telefonía	259	93.84%
16 (Formato 4)	Requiere de dotación, mantenimiento o sustitución de retretes, y/o urinarios, y/o lavatorios	181	65.58%

Fuente : Reporte de 10 Equipos de Trabajo
Elaboración : Equipo a cargo de la Visita de Control

La situación adversa expuesta deberá tener en cuenta lo establecido en la siguiente normativa:

- ✓ **Resolución Viceministerial N.º 010-2022-MINEDU de 25 de enero de 2022, que aprueba la actualización de la Norma Técnica denominada "Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa"**

"8.5 Disponibilidad de servicios básicos y/o servicios públicos domiciliarios

Se debe procurar tener la mayor disponibilidad de servicios básicos (Ver Cuadro N° 2) existentes en la zona, tanto en áreas rurales como urbanas.

Cuando no exista disponibilidad de servicios básicos o las condiciones de dichos servicios no sean óptimas, se debe buscar opciones tecnológicas cuya sostenibilidad y viabilidad sean garantizadas técnicamente y concordantes con la normativa de la materia.



Cuadro N° 2. Disponibilidad de servicios básicos y/o servicios públicos domiciliarios

Servicios básicos	Consideraciones
Agua	<ul style="list-style-type: none"> • Red Pública • De no contar con red pública, identificar la existencia de otras fuentes de abastecimiento de agua para consumo humano. Tener en cuenta lo señalado en la "Norma Técnica de Diseño: Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural", aprobada mediante R.M. N° 192-2018-VICIENDA; y, • Debe ser adecuada en cantidad y calidad según lo señalado en el Reglamento de la Calidad del Agua para consumo Humano, aprobado con D.S: N° 031-2010-SA.
Desagüe	<ul style="list-style-type: none"> • Red Pública • De no contar con red pública, considerar otros sistemas según las condiciones de suelo y nivel freático. Tener en cuenta lo señalado en la "Norma Técnica de Diseño Opciones Tecnológicas para Sistemas de saneamiento en el Ámbito Rural", aprobada mediante R.M. N° 192-2018-VIVIENDA.
Electricidad	<ul style="list-style-type: none"> • Red Pública; • De no contar con red pública, identificar el uso de tecnologías alternativas
Alumbrado Público	<ul style="list-style-type: none"> • Red Pública • De no contar con red pública, identificar la existencia de otros sistemas
Gas	<ul style="list-style-type: none"> • Red Pública • De no contar con red pública, identificar otra fuente de energía alternativa
Gestión de residuos sólidos	<ul style="list-style-type: none"> • Servicio municipal o provincial • De no existir, identificar otras formas de gestión y manejo de residuos sólidos sanitaria y ambientalmente adecuadas que no pongan en peligro la salud de los estudiantes
Telecomunicaciones	<ul style="list-style-type: none"> • Identificar el acceso al servicio de teléfono e internet.

(...)"

- ✓ **La Norma A.040 "Educación" del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006, señala:**

"Artículo 13. Los centros educativos deben contar con ambientes destinados a servicios higiénicos para uso de los alumnos, del personal docente, administrativo y del personal de servicio (...)"

"Artículo 14.- La dotación de agua a garantizar para el diseño de los sistemas de suministro y almacenamiento son:

Educación primaria 20 lts. x alumno x día

Educación secundaria y superior 25 lts. x alumno x día"

- ✓ **La Norma EM.010 "Instalaciones Eléctricas" del citado Reglamento Nacional de Edificaciones, señala:**

"Artículo 10.- Equipos para suministros de energía por emergencia

Los equipos a instalarse deberán cumplir con las prescripciones del Código Nacional de Electricidad. Los locales con afluencia de público, incluyendo los edificios multifamiliares, deberán contar con instalaciones de iluminación de emergencia. (...)"

- ✓ **Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa, aprobada con la Resolución de Secretaría General n.º 239-2018-MINEDU de 3 de octubre de 2018, señala:**

“Artículo 8.5.- Disponibilidad de servicios básicos

Tener la mayor disponibilidad de servicios existentes en la zona, tanto en áreas rurales como urbanas, referidas a los servicios básicos. Cuando las condiciones de dichos servicios no sean óptimas o no se encuentren dadas se debe buscar opciones tecnológicas cuya sostenibilidad y viabilidad sean garantizadas técnicamente; y siempre que sean concordantes con la normativa de la materia. (...)”

La situación expuesta podría afectar la continuidad y calidad de las labores académicas; así como, la salud de la comunidad educativa por la falta de servicios considerado como básicos.

9. Deficiencias en la infraestructura de los locales de las instituciones educativas, conllevarían a poner en riesgo la salud e integridad de la comunidad educativa.

Como producto de las visitas realizadas a los 274 locales de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular para los niveles Primaria/Secundaria, se advirtió deficiencias en la infraestructura de locales, tales como se detallan a continuación:

Cuadro n.º 11
Deficiencias en la infraestructura de las instituciones educativas

Pregunta	Hecho advertido	Cantidad de IIEE que presentan el hecho	Porcentaje
2 (formato 4)	Cerco perimétrico en mal estado	96	35.04%
3 (formato 4)	Paredes de aula en mal estado	195	71.17%
4 (formato 4)	Techos de aulas en mal estado	194	70.80%
5 (formato 4)	Pisos de aulas en mal estado	161	58.76%
6 (formato 4)	Puerta de aulas en mal estado	181	66.06%
7 (formato 4)	Ventanas de aulas en mal estado	151	55.11%
8 (formato 4)	Losas deportivas en mal estado	79	28.83%

Fuente : Reporte de 10 Equipos de Trabajo
Elaboración : Equipo a cargo de la Visita de Control

La situación adversa expuesta deberá tener en cuenta lo establecido en la siguiente normativa:

- ✓ **Norma A.130 “Requisitos de Seguridad” del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006, establece:**

“Artículo 1º. - Las edificaciones, de acuerdo con su uso y número de ocupantes, deben cumplir con los requisitos de seguridad y prevención de siniestros que tienen como objetivo salvaguardar las vidas humanas y preservar el patrimonio y la continuidad de la edificación”.

- ✓ **Norma A.010 “Condiciones Generales del Diseño” del citado Reglamento Nacional de Edificaciones, indica:**

“Artículo 3º. - (...) En las edificaciones se responderá a los requisitos funcionales de las actividades que se realizarán en ellas, en términos de dimensiones de los ambientes, relaciones entre ellos, circulaciones y condiciones de uso.

Se ejecutará con materiales, componentes y equipos de calidad que garanticen su seguridad, durabilidad y estabilidad

(...)

- ✓ **Resolución Jefatural n.º 338-INIED-83, Criterios de seguridad de la Norma técnica para el diseño de locales de Educación – Básica Regular Primaria-Secundaria, establece lo siguiente:**



"Título III. Normas de Diseño

3.1 Criterios Generales de diseño

3.1.1 Ingreso y circulación

(...)

3.1.1.5 Cercos

"El cerco es básicamente un elemento arquitectónico de protección a las instalaciones de un local educativo; también cumple la función de control de permanencia en el local de los alumnos.

(...)

Se recomienda que la altura del cerco sea 3.00 m. En caso de requerirse una altura mayor por medidas de seguridad, entonces sea alcanzada a través de elementos que no aumenten el peso y por ende la carga sísmica. La cimentación deberá estar acorde con la altura del cerco y el tipo de suelo. (...)

3.3 Criterios de Seguridad

Los criterios de seguridad para las Instituciones de Educación Primaria y Secundaria, se complementan con los Criterios normativos para el diseño de locales de Educación Básica Regular, Niveles de Inicial, Primaria, Secundaria y Básica Especial (Confort, seguridad, saneamiento, instalaciones eléctricas, aspectos constructivos y diseño estructural) elaborados por la Oficina de Infraestructura Educativa:

Los locales educativos deben ser recintos seguros. Para ello, tanto en las edificaciones como en los espacios exteriores, se evitará el diseño de soluciones y elementos que puedan dar lugar a accidentes."

✓ **Resolución Ministerial n.º 037-2006-MEM/DM Código Nacional de Electricidad- Utilización de 17 de enero de 2006**, indica:

070-208 Conductores sobre Superficies Planas

Quando los conductores son instalados sobre superficies planas, deben ser soportados rigidamente a intervalos no mayores de 1,5 m.

(...)

070-218 Conductores Pasantes a Través de Paredes o Pisos.

Quando los conductores son pasados a través de paredes, pisos, vigas o tabiques, deben ser instalados mediante canalizaciones o pasa cables aislados.

(...)

070-518 Protección de Cables en Instalaciones Expuestas

Los cables que son usados en instalaciones expuestas deben ser adecuadamente protegidos contra daños mecánicos, cuando atraviesan un piso o son instalados a menos de 1,5 m sobre el piso, o en cualquier otro lugar en que puedan estar expuestos a daños mecánicos.

(...)"

La situación expuesta podría poner en riesgo la salud e integridad de la comunidad educativa, así como el proceso de enseñanza y aprendizaje, toda vez que las condiciones en las que se encuentran las Instituciones Educativas visitadas propiciarían el ingreso de personas no autorizadas, accidentes, derrumbes y exposición a los fenómenos climáticos que comprometan la salud de la comunidad educativa.

10. **Carencia de elementos y condiciones destinadas a la prevención, reducción, atención frente a desastres o calamidades generan riesgo de afectar la integridad física de los estudiantes, así como, limitaría el accionar ante eventuales desastres naturales o incendios comprometiendo la vida humana.**

Como producto de las visitas realizadas a los 274 locales de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular para los niveles Primaria/Secundaria, se advirtió carencia de mallas contra la radiación solar, rampas, barras de protección, señalización, carencia y/o condiciones inadecuadas de ubicación de los extintores, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 12
Carencia de elementos y condiciones para prevención y atención frente a desastres

Pregunta	Hecho advertido	Cantidad de IIEE que presentan el hecho	Porcentaje
9 (formato 4)	Carencia de protección solar en lozas deportivas	231	84.31%
11 (formato 4)	Falta de rampas de acceso para personas discapacitadas en los accesos principales	196	71.53%
12 (formato 4)	Carencia de barandas o elementos de seguridad en zonas con nivel pronunciado	93	33.94%
13 (formato 4)	Carencia de barandas o elementos de seguridad en escaleras	37	13.50%
14 (formato 4)	Falta de puntos de reunión o zonas seguras para casos de desastres naturales	53	19.34%
15 (formato 4)	Carencia de señalización de los puntos de reunión o zonas seguras	143	52.19%
17 (formato 4)	Carencia de extintores	149	54.38%
18 (formato 4)	Extintores sin vigencia	77	28.10%
19 (formato 4)	Extintores en lugares no accesibles	42	15.33%

Fuente : Reporte de 10 Equipos de Trabajo
Elaboración : Equipo a cargo de la Visita de Control

La situación adversa expuesta deberá tener en cuenta lo establecido en la siguiente normativa:

- ✓ **Ley n.º 30102 - Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar de 15 de octubre de 2013, dispone:**

“Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene el objeto de establecer medidas de prevención, que las instituciones y entidades públicas y privadas tienen que adoptar, para reducir los efectos nocivos para la salud ocasionada por la exposición a la radiación solar.

(...)

Artículo 3 Obligaciones específicas de los directores de las instituciones educativas

Los directores de las instituciones educativas públicas y privadas, al inicio del periodo de clases o del periodo académico, informan a los estudiantes sobre los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar, recomendándoles hacer uso de los elementos de protección idóneos.

Los centros educativos deben contar con zonas protegidas para actividades al aire libre, las mismas que son fiscalizadas por el Ministerio de Educación.”

(...)

Artículo 5º.- Medidas de prevención en las actividades educativas y laborales

5.1 Promuévase la realización de actividades educativas y laborales sin exposición prolongada a la radiación solar y con la protección adecuada, debiendo tomarse las medidas de protección complementarias en los casos en que se consideren necesarias. (...).”

- ✓ **Norma A. 130 “Requisitos de Seguridad”, del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006, establece:**



"Artículo 37°. - La cantidad de señales, los tamaños, deben tener una proporción lógica con el tipo de riesgo que protegen y la arquitectura de la misma. Las dimensiones de las señales deberán estar acordes con la NTP 399.010-1 y estar en función de la distancia de observación (...).

Artículo 39°. - Todos los locales de reunión, edificios de oficinas, hoteles, industrias, áreas comunes en edificios de vivienda deberán estar provistos obligatoriamente de señalización a lo largo del recorrido, así como en cada medio de evacuación, de acuerdo con la NTP 399-010-1, para su fácil identificación (...).

Sub-Capítulo X. Extintores Portátiles

Artículo 163°. - Toda edificación en general, salvo viviendas unifamiliares, debe ser protegida con extintores portátiles, de acuerdo con la NTP 350.043-1, en lo que se refiere al tipo de riesgo que protege, cantidad, distribución, tamaño, señalización y mantenimiento".

- ✓ **Norma A.120 "Accesibilidad para personas con discapacidad" del citado Reglamento Nacional de Edificaciones, establece:**

"Artículo 10°. - Las rampas de longitud mayor de 3.00m, así como las escaleras deberán tener parapetos o barandas en los lados libres y pasamanos en los lados confinado por paredes (...).

- ✓ **Norma A.040 "Educación" del citado reglamento, indica:**

Capítulo III

Características de los Componentes

Artículo 12°. - Las escaleras de los centros educativos deben cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

b) Deberán tener pasamanos a ambos lados".

- ✓ **Norma Técnica Peruana NTP 350.043-1 Extintores Portátiles. Selección, distribución, inspección, mantenimiento, recarga y prueba hidrostática de 7 de diciembre de 2011, señala lo siguiente:**

Ítem 8 Distribución e instalación de extintores

(...)

8.1.3. Operatividad de los extintores:

Los extintores portátiles deben mantenerse correctamente cargados, en condiciones operativas, y estar colocados en sus lugares designados durante todo el tiempo mientras no están siendo usados.

(...)

Ítem 9 Inspección, Mantenimiento y Recarga

(...)

9.1.9 Tarjetas, rótulos o etiquetas:

9.1.9.1 Los rótulos o etiquetas destinadas para registrar el mantenimiento y/o recarga no deben ser colocados en la parte frontal del extintor.

9.1.9.2 Es permitido colocar en la parte frontal del extintor la tarjeta de inspección, así como los rótulos o etiquetas que indican las instrucciones de uso o la capacidad de extinción o ambos."

- ✓ **Resolución Viceministerial N° 10-2022-MINEDU de 25 de enero de 2022, que aprueba los "Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa", señala:**

"12.21. Prevención y evacuación

- Se debe considerar los requisitos de seguridad señalados en la Norma A.130 del RNE con respecto a los elementos constructivos, evacuación, señalización, protección contra incendios.
- Zonas de seguridad
 - En los locales educativos donde las características físicas del terreno lo permitan, se debe prever al menos una zona segura que permita el encuentro y concentración de los estudiantes y personal (docente, administrativo, de servicio entre otros).



- En los casos en que no sea posible evacuar a todos los usuarios del local educativo en las zonas de seguridad ubicadas dentro del predio, se debe proponer las medidas o estrategias de evacuación en otras zonas alternativas”.

✓ **Resolución Jefatural n.º 338-INIED-83 Criterios de seguridad de la Norma técnica para el diseño de locales de Educación – Básica Regular Primaria-Secundaria de 9 de diciembre de 1983, establece lo siguiente:**

Título III. Normas de Diseño

3.1 Criterios Generales de diseño

3.1.5 Señalización

“Las señales desempeñan funciones vitales en relación con la difusión de información de seguridad y de accesibilidad, siendo necesario contar con avisos que contengan señales que permitan ubicar fácilmente los accesos, circulaciones, zonas de seguridad, ambientes, etc.

Los avisos de información o señalización deben estar ubicados en las circulaciones, accesos y sitios que permitan a los lectores aproximarse a ellos lo máximo posible, reconocer la señal y tocarlos si es necesario.

Los avisos contendrán las señales de accesibilidad y seguridad con sus respectivas leyendas debajo de los mismos.

Las señales en los avisos adosados a paredes, serán de 15 cm. x 15 cm. como mínimo. Estos avisos se instalarán a una altura de 1.40 m. medida a su borde superior. Sus caracteres serán de trazo nítido y diseño sencillo, con colores contrastados entre los caracteres y el fondo, con tamaños apropiados según la distancia mínima a la que han de leerse.

Los avisos soportados por postes o colgados tendrán, como mínimo, 40 cm. de ancho y 60 cm de altura, y se instalarán a una altura de 2.00 m. medida a su borde inferior”

“III. NORMAS DE DISEÑO

3.3 Criterios de Seguridad

Los criterios de seguridad para las Instituciones de Educación Primaria y Secundaria, se complementan con los Criterios normativos para el diseño de locales de Educación Básica Regular, Niveles de Inicial, Primaria, Secundaria y Básica Especial (Confort, seguridad, saneamiento, instalaciones eléctricas, aspectos constructivos y diseño estructural) elaborados por la Oficina de Infraestructura Educativa:

- *Los locales educativos deben ser recintos seguros. Para ello, tanto en las edificaciones como en los espacios exteriores, se evitará el diseño de soluciones y elementos que puedan dar lugar a accidentes.*

(...)

- *Se debe considerar un correcto diseño y protección de las vías de circulación peatonal.”*

La situación expuesta genera el riesgo de afectar la integridad física de la comunidad educativa, así como, limitaría el accionar ante eventuales desastres naturales o incendios, comprometiendo la vida humana.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control a las condiciones de “Protocolos de bioseguridad, instrumentos de Gestión Institucional, Infraestructura, equipamiento y prestación del servicio educativo en las instituciones educativas públicas de gestión estatal de niveles primaria y secundaria de educación básica regular”, se detalla en el apéndice n.º1.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control a la Dirección Regional de Educación San Martín, se han advertido diez (10) situaciones adversas que afectan o podrían afectar el proceso de "Retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad escolar 2022, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Dirección Regional de Educación San Martín el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Visita de Control al proceso de "Retorno a la presencialidad y/o semipresencial; así como, la prestación del servicio educativo", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones, que permitan asegurar el Buen inicio del Año Escolar 2022.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Dirección Regional de Educación San Martín, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control.

Moyobamba, 24 de febrero de 2022



César Augusto Peñaloza Palomino
Supervisor
Comisión de Control



Francisco Reynaldo Dongo Obando
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Julio Ricardo Rioja Vallejos
Gerente Regional de Control San Martín
Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, DOCUMENTOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE GESTIÓN ESTATAL DE NIVELES DE PRIMARIA Y SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR

1. Instituciones Educativas que se encontraban cerradas al momento de la visita, no cuentan con Director, lo que podría conllevar a que se afecte el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad; así como la prestación del servicio educativo para el Año Escolar 2022.

n.º	Documento
1	Oficio de Acreditación y comunicaciones efectuadas a las UGEL. 1.1. Acreditación de la comisión de control del Servicio de Control Simultáneo. 1.2. Acreditación de equipo complementario de la Comisión de Control del Servicio de Control Simultáneo. 1.3. Oficio Múltiple n.º 003-2021-GRSM/DRE/D
2	Correo N° 10 – Reporte de diseño y selección muestral del operativo de control, y correo de 18 de febrero de 2022.
3	Reportes del Aplicativo, de los formatos 1, 2, 3 y 4.
4	Actas de registro de zonas inaccesibles y cerradas.
5	Reportes de preguntas materia de observación.
6	Tomas fotográficas.

2. Necesidad de que se implementen las medidas de bioseguridad podría ocasionar el contagio y propagación de la COVID-19 en las IIEE y con ello se podría afectar el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad en las IIEE de Educación Básica Regular.

n.º	Documento
1	Reportes de preguntas materia de observación

3. Instituciones Educativas beneficiarias del Programa mi Mantenimiento no se habrían ceñido a las disposiciones para la ejecución de mantenimiento y acondicionamiento para el año 2021, lo que conllevaría a un inadecuado uso o ejecución de los recursos asignados y una posible afectación del retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad en las Instituciones Educativas de la Educación Básica Regular para el año escolar 2022.

n.º	Documento
1	Reportes de preguntas materia de observación

4. Carencia de documentos de Gestión Institucional actualizados, aprobados o con vigencia conllevaría a que se afecte el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad; así como, el logro de objetivos estratégicos y la prestación del servicio educativo en las IIEE de Educación Básica Regular.

n.º	Documento
1	Reportes de preguntas materia de observación

5. Carencia de documentos para la gestión del riesgo de desastres podría conllevar a que se afecten las acciones de prevención y la integridad física de los estudiantes ante la eventualidad de un siniestro.

n.º	Documento
1	Reportes de preguntas materia de observación

6. Carencia de elementos y condiciones para la orientación educativa, podría conllevar a que se afecte la convivencia escolar y las acciones de prevención de violencia escolar, tratamiento de casos de acoso entre estudiantes, limitando la adopción de acciones correctivas.

n.º	Documento
1	Reportes de preguntas materia de observación

7. Necesidad de personal docente para cubrir las secciones previstas por el MINEDU y entrega de material de enseñanza podrían afectar el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como, el cumplimiento del servicio educativo.

n.º	Documento
1	Reportes de preguntas materia de observación

8. Carencia de servicios básicos en la institución educativa, podrían afectar la continuidad y calidad de las labores académicas; así como, la salud de la comunidad educativa.

n.º	Documento
1	Reportes de preguntas materia de observación

9. Deficiencias en la infraestructura de los locales de las instituciones educativas, conllevarían a poner en riesgo la salud e integridad de la comunidad educativa.

n.º	Documento
1	Reportes de preguntas materia de observación

10. Carencia de elementos y condiciones destinadas a la prevención, reducción, atención frente a desastres o calamidades generan riesgo de afectar la integridad física de los estudiantes, así como, limitaría el accionar ante eventuales desastres naturales o incendios comprometiendo la vida humana.

n.º	Documento
1	Reportes de preguntas materia de observación





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

Moyobamba, 25 de Febrero del 2022

OFICIO N° 000087-2022-CG/GRSM

Señor:
Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
Director
Dirección Regional de Educación San Martín - Moyobamba
Jr. Varcadillo N°237
San Martín/Moyobamba/Moyobamba

Asunto : Comunicación de Informe de Visita de Control N° 112-2022-CG/GRSM-SVC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a los "Protocolos de Bioseguridad, Documentos de Gestión Institucional, Infraestructura, Equipamiento y Prestación de Servicios en las Instituciones Educativas Públicas de Gestión Estatal de niveles primaria y secundaria de Educación Básica Regular de la región San Martín", en el marco del Operativo: "Buen Inicio del Año Escolar 2022", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 112-2022-CG/GRSM-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.



Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Julio Ricardo Rioja Vallejos
Gerente Regional de Control I Gerencia Regional de
Control de San Martín
Contraloría General de la República

(JRV/fdo)
Nro. Emisión: 00474 (L450 - 2022) Elab:(U64928 - L450)

